

La V Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión;

DECIDE:

<p>CCP.II/DEC. 28 (V-05)¹</p>	<p>1. Encargar a la Secretaría enviar a los Estados miembros de la CITEL el Proyecto de Recomendación presentado en el Anexo solicitándoles sus aportes para discusión en la VI reunión del CCP.II.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO A LA DECISION CCP.II-DEC. 28 (V-05)</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE RECOMENDACIÓN</p> <p style="text-align: center;">CCP.II/REC. ZZZ (V-05)</p> <p style="text-align: center;">ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES</p> <p>La V Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,</p> <p>VISTO:</p> <p>a) Que en virtud de la permanente evolución de las tecnologías utilizadas en las comunicaciones inalámbricas, se ha incrementado la necesidad de instalación de antenas y sus elementos asociados, especialmente en áreas densamente pobladas; y</p> <p>b) Que la población en general tiene manifiesta preocupación sobre los posibles efectos de las emisiones no ionizantes, en particular, con la proliferación de estas antenas,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>a) Que es deber de las autoridades de telecomunicaciones y radiodifusión establecer los reglamentos técnicos para la utilización del espectro radioeléctrico;</p> <p>b) Que es importante que la población en su conjunto este adecuadamente informada sobre las regulaciones vigentes respecto a las emisiones radioeléctricas no ionizantes;</p> <p>c) Que las Administraciones de las Américas tienen interés y necesidad de contar con la información científica disponible para el desarrollo de su propia regulación;</p> <p>d) Que la compilación de información científica contribuirá a que los miembros de la CITEL dispongan de mayores antecedentes para su análisis y la</p>
---	--

¹ CCP.II-RADIO/doc. 748/05 rev.1

posterior toma de decisiones, y

e) Que eL CCP.II ha recopilado la información regulatoria disponible en todos los países de las Américas así como de importantes asociaciones científicas que han estudiado el tema,

RECONOCIENDO:

a) Que algunos países miembros aún no han avanzado en la regulación sobre el empleo de las emisiones electromagnéticas no ionizantes y algunos de ellos se encuentran en fase de desarrollo de su regulación;

b) Que en algunos países de la región se observa la necesidad de aumentar la difusión sobre los aspectos relativos a las emisiones radioeléctricas no ionizantes,

RECOMIENDA:

1. A los países miembros que aún no hallan desarrollado una regulación específica sobre el tema, a que cuando realicen la misma sigan las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en su resolución K-52, [adoptando las normas que estén armonizadas con los límites internacionales del ICNIRP].

2. A las Administraciones que lo consideren conveniente de acuerdo a su particular realidad que divulguen el contenido del CD “La regulación sobre Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes en las Américas” entre todos los actores involucrados.

3. A las empresas usuarios del espectro radioeléctrico y a las cámaras empresarias que las nucleen, que realicen campañas de difusión para clarificar ante la opinión pública los alcances de los efectos de las radiaciones electromagnéticas producidas por los equipamientos que utilizan para la prestación de sus servicios.